



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 509- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 SEP 2024

VISTOS: El Informe N° 584-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de setiembre de 2024, proveído de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N°792-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N°2845-2024/GRP-402420 de fecha 04 de setiembre de 2024, Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribió el **Contrato N°001-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** –La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba con el Consorcio Supervisor Huancabamba, debidamente representado por la señora Elizabeth Carolina Guillen Ramos, el servicio de Consultoría para la Contratación Del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura"** con CUI N°2476040;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control Expediente N°05733 de fecha 29 de agosto de 2024**, donde se adjunta la siguiente documentación:

- **CARTA N°167-2024-RC-ECGR** de fecha 28 de agosto del 2024, donde el Representante Común del Consorcio Supervisor Huancabamba al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluye en APROBAR la sustitución del Arq. GELDER OMAR SANTOS CALLE (REG.CAP:14595), en el puesto de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, en su reemplazo asumirá funciones la ARQ. SHIRLEY HUAMANQUISPE HERNANDEZ (REG.CAP:19082) por la que se ACREDITA 29.63 MESES, de experiencia cumpliendo lo solicitado en los términos de referencia y que es concordante con lo establecido en el Art.190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N°0344-2018-PCM.
- Finalmente se solicita a la Entidad, tramitar el cambio y pronunciamiento dentro los 8 días siguientes de presentada la solicitud;

Que, **Mediante Informe N° 2845-2024/GRP-402420 de fecha 04 de setiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras al director Sub Regional de Infraestructura, informa lo siguiente: "Que, las bases Integradas del CONCURSO PUBLICO N°005-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en la que por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **"Mejoramiento de los servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, establece como ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, que deberá acreditar experiencia en la especialidad de 12 meses; Concluyendo: Respecto a la Solicitud presentada por el Consorcio Superior Huancabamba, con el documento de la referida b) y la solicitud presentada por esta misma se aprueba la solicitud de situación de cambio del ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, que es equipo clave de supervisión de la obra, se da por incluida, se recomienda continuar con el trámite correspondiente";

Que, con **Informe N°792-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, informando: "Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA", la misma que ha sido debidamente sustentada y verificado que el profesional propuesto cumple con la experiencia mínima requerida en las bases integradas del procedimiento de selección, es PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura"** con CUI N°2476040", según siguiente detalle:

ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
NOMBRE	Arq. Gelder Omar Santos Calle	ARQ. SHIRLEY HUAMANQUISPE HERNANDEZ
CIP/CAP	CAP N°14595	CAP N°19082



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 509-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 SEP 2024

"Se recomienda notificar a la supervisión la autorización de sustitución de personal clave - ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA y al Contratista; Asimismo, hacer de conocimiento al área de abastecimiento.

Que, mediante proveído de fecha 06 de setiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que con Informe N° 584-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de setiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye, que es **PROCEDENTE la sustitución** del Arq. GELDER OMAR SANTOS CALLE (REG.CAP:14595), en el puesto de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, en su reemplazo asumirá funciones la ARQ. SHIRLEY HUAMANQUISPE HERNANDEZ (REG.CAP:19082), quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo **ESPECIALISTA en ARQUITECTURA**, de la Obra denominada: "**Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón Departamento de Piura**" con CUI N°2476040, conforme a los argumentos antes mencionados.

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF**, determina en su Artículo 190. **Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado;**

- **190.1** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- **190.3.** Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- **190.4.** Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- **190.5.** La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- **190.6.** En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- **190.7.** En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- **190.8.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales;"





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 509- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 SEP 2024

En atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es procedente la APROBACIÓN de la sustitución del ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA solicitada por el "Consortio Supervisor Huancabamba" de la Obra Denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N°2476040**". El mismo que cumple con los requisitos establecidos en las Bases, teniendo en cuenta que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas. Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido. Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta procedente su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la sustitución del Arq. GELDER OMAR SANTOS CALLE con Registro y CAP N°14595, en el puesto de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA; por la ARQ. SHIRLEY HUAMANQUISPE HERNANDEZ con DNI N°45951846 y Registro y CAP N°19082, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección para el cargo de **ESPECIALISTA en ARQUITECTURA**, de la Obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura" con CUI N°2476040**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución al (ejecutor) "CONSORCIO CHULUCANAS" Representante Común Sr. MIGUEL ÁNGEL CUNYA PAUCAR, con Domicilio en MZ. F. lote 007 SEC. D-NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO PIURA, con correo electrónico: cciq_construcciones@hotmail.com, y en calidad de (Supervisor) "CONSORCIO HUANCABAMBA" a ELIZABETH CAROLINA GUILLEN RAMOS con domicilio en : calle SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES LIMA-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 509 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 SEP 2024

LIMA, con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107268
Gerente Sub Regional

